

La Plata, noviembre 10 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

ORDENANZA N° 126

Art.1°) Procédase a colocar focos de luz en las siguientes calles: 122 esquinas 54, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66; 116 esquina 70, - en el trozo de la calle que bordea el bosque que parte de 115 y 57- y termina en 60; tres focos de 300 watts, 8 esquina 72 y 9 esquina- 72.

Art.2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art.3°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chaves